



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-35949109-APN-SV#MI - Localidades de ALDEA SANTA MARÍA, COLÓN, CONCEPCIÓN DE URUGUAY, CONCORDIA, GOBERNADOR SOLÁ, HERRERA Y VILLA MANTRO de la Provincia de ENTRE RÍOS

VISTO el EX-2018-35949109-APN-SV#MI del Registro de esta Secretaría de Vivienda, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular (ACU N° 1869/2015) de fecha 26 de agosto de 2015, la Resolución N° 1763 de fecha 20 de noviembre de 2015, la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de agosto de 2015 se suscribió el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) viviendas y su infraestructura en localidades de ALDEA SANTA MARÍA, COLÓN, CONCEPCIÓN DE URUGUAY, CONCORDIA, GOBERNADOR SOLÁ, HERRERA Y VILLA MANTRO de la Provincia de ENTRE RÍOS por un monto total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 73.704.140,53), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 1763 de fecha 20 de noviembre de 2015 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia total del Convenio y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del Convenio Particular (ACU N° 1869/2015), la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 de esta Cartera de Estado aprobó, sujeto a adhesión del Ente Ejecutor, la modificación respecto a los Convenios Particulares para la ejecución de proyectos de viviendas sociales con o sin infraestructura básica, adecuando el monto que el ESTADO NACIONAL se había comprometido a financiar para los proyectos, disponiendo un incremento del financiamiento por la ejecución física faltante del NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto máximo financiable, previstos en Resolución N° 647 de fecha 15 de mayo de 2016 del Ministerio, a partir del 30 de abril de 2016.

Que el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, adhirió a la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 para el Convenio Particular (ACU N° 1869/2015), y por tanto correspondió calcular el Monto de Obra Actualizado al 30 de Abril de 2016.

Que la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, mediante IF-2016-03387654-APN-SSDUYV#MI de firma conjunta, aprobó el Incremento de Adecuación a la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 36.021.345,96).

Que el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación de Precios para las Obras N° 1 a 14.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-33038732-APN-SV#MI, emitió la solicitud de verificación y estableció los saltos correspondientes a la Primera y Segunda Redeterminación de Precios para la Obras N° 1 a 14.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-37712282-APN-SV#MI en su Anexo I, estableció el Nuevo Monto Total del Convenio por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 110.886.993,38).

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, formuló un nuevo Memorando N° 145/2018 de fecha 6 de septiembre de 2018, y aprobó el Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación de Precios, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.161.506,89).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, emitió un nuevo Informe Técnico N° 306/2018 de fecha 6 de septiembre de 2018, verificó la documentación remitida por el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS y aprobó la solicitud de Redeterminaciones de Precios mencionada.

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 790 de fecha 2 de octubre de 2018.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, informó mediante IF-2018-59202898-APN-DCC#MI la afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su

financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular (ACU N° 1869/2015) de fecha 26 de agosto de 2015, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación de Precios, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.161.506,89), correspondiente al Convenio Particular (ACU N° 1869/2015) que contempla la construcción de CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) viviendas y su infraestructura en localidades de ALDEA SANTA MARÍA, COLÓN, CONCEPCIÓN DE URUGUAY, CONCORDIA, GOBERNADOR SOLÁ, HERRERA Y VILLA MANTERO de la Provincia de ENTRE RÍOS, estableciendo como Mes Base de Redeterminación de Precios: Junio 2015, y como saltos para la Primera y Segunda Redeterminación de Precios para las Obras N° 1 a 14, al 01/11/2015 para la Primera Redeterminación de Precios y al 01/04/2016 para la Segunda Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 2°. – Establécese el Nuevo Monto Total de Contrato Redeterminado por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 110.886.993,38).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 42 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 15.

ARTÍCULO 4°.- Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 58-E/2016 de fecha 23 de agosto de 2016 de este Ministerio y su REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que ha sido sustituido por la Resolución N° 562-E/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

